San Martin- Meta 10 de agosto de 2026

Señores:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Usuario YERALDINETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECOP II – Referencia del mensaje CO1.MSG.9807177

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

ASUNTO: CONTESTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo,

Es menester indicar que, antes de resolver cada una de las observaciones allegadas al proceso de selección, es importante indicar que las mismas están instituidas como medio eficiente de comunicación entre los interesados y la entidad contratante, a efectos de dar claridad a las condiciones exigidas, así como para dar a conocer a la Entidad de las posibles violaciones normativas, empero las mismas no son ni el medio, ni el vehículo para solicitar ajustes de tipo subjetivo, sin soporte técnico o legal, y solo en busca de adecuar el proceso de selección a sus condiciones particulares, por lo que toda aquella comunicación que no sea una observación propiamente dicha, sino una solicitud de ajuste de la invitación, a los caracteres particulares y que no se amolde, a los condicionamientos históricos, legales y definidos técnicamente por la entidad, será despachada desfavorablemente, así como las que no son debidamente sustentadas o justificadas.

Lo anterior entendiendo la importancia de las respuestas a las observaciones en los procesos de selección, pues su propósito esencial es servir de medio de comunicación formal desde la entidad pública hacia los interesados, para informar las apreciaciones y análisis efectuados a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección, en tanto las observaciones, son considerados como los documentos en los cuales se exponen los aspectos que impiden la participación o continuación en el proceso a un proponente, y que son contrarias a derecho, o merecen aclaración o precisión por parte de la entidad pública, y en consecuencia la empresa está en la obligación de dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes.

En ese sentido,, de conformidad con el escrito de observación recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al contenido del pliego de condiciones respecto de los requisitos habilitantes, el Municipio procede a emitir respuesta con especial apoyo técnico, al ser este el contenido de estas, razón por la cual se atiende de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN N°1

1. Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo. Sin embargo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP y debido a las políticas de cada aseguradora, sugerimos el presupuesto sea global

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°1

Se informa al interesado que el presupuesto oficial fue elaborado y discriminado por Ramos de seguros, conforme a lo indicado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral **1.1.10**, **hoja 8**. En consecuencia, la propuesta económica que presenten los oferentes **NO** podrá superar el tope establecido para cada **Ramo**.

La Entidad definió los valores por ramo con el propósito de contar con un presupuesto estimado. No obstante, es pertinente precisar que los futuros proponentes podrán presentar variaciones en las primas netas, de acuerdo con las tasas que cada aseguradora tenga establecidas, siempre que dichas variaciones NO superen los topes fijados por Ramo.

De igual manera, se aclara que los rubros denominados:

- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Seguros de bienes muebles e inmuebles/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**
- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**
- **Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Otros Seguros/SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6**, están comprendidos en todos los Ramos de seguros, a excepción del rubro denominado:
- "**Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de Arrendamiento y Leasing - Servicios de Seguros de Vida Individual/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**", el cual cuenta con un valor y destinación específica para el ramo de vida.

En consecuencia, el valor previsto en el presupuesto para los rubros 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.02, 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.03 con las fuentes 1.2.1.0.00 y 1.2.4.3.04 se manejará de forma global para todos los ramos, siempre que NO superen los Topes establecidos individualmente, mientras que el ramo de seguros de vida deberá ser igual o inferior al valor asignado en el rubro 2.1.ADMC.2.1.2.02.02.007.01

1.1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000) M/CTE**, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones) y de acuerdo a los siguientes valores:

	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	$ 10.331.808.403	$ 37.659.442	$ 7.155.294	**$ 44.814.736**
2	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 150.000.000	$ 12.855.000	$ 2.442.450	**$ 15.297.450**
3	RCE BASICA	$ 800.000.000	$ 10.484.000	$ 1.991.960	**$ 12.475.960**
4	RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 350.000.000	$ 15.944.250	$ 3.029.408	**$ 18.973.658**
5	AUTOMOVILES	$ 1.720.854.005	$ 96.295.286	$ 18.296.104	**$ 114.591.390**
6	TODO RIESGO MAQUINARIA (AMARILLA Y VERDE)	$ 781.110.000,00	$ 13.712.386	$ 2.605.354	**$ 16.317.740**
7	VIDA GRUPO	$ 136.494.640,00	$ 19.288.546	$ 0	**$ 19.288.546**
8	AP- RC CONTRACTUAL (PASAJEROS)	$ 175.090.500	$ 3.255.959	$ 618.632	**$ 3.874.592**
9	SOAT	VALORES ASEGURADOS DE LEY	$ 9.365.930	$ 0	**$ 9.365.930**
	TOTAL PROGRAMA		**$ 218.860.799**	**$ 36.139.201**	**$ 255.000.000**

Nota: Tal como se expresa en el numeral (Q) de las causales de rechazo, constituye causal de rechazo el hecho de que la propuesta supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos frente al valor establecido en el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN N°2

2. Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, solicitamos a la entidad suministrar un correo electrónico en el cual debe llegar la notificación de las facturas electrónicas en el momento que se emitan las pólizas.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°2

Para efectos de la notificación y recepción de las facturas electrónicas asociadas a las pólizas que sean emitidas en desarrollo del proceso contractual, se informa que los correos electrónicos institucionales dispuestos por la Entidad para tal fin son:
tesoreria@sanmartin-meta.gov.co
contabilidad@sanmartin-meta.gov.co

OBSERVACIÓN N°3

3. En caso de ser adjudicatarios, agradecemos amablemente a la entidad indicar datos de contacto para comunicaciones contractuales y certificados tributarios.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°3

Es menester indicar que, el canal de comunicación descrito será por medio del supervisor del contrato, con copia al intermediario de seguros, para lo cual se brinda los siguientes datos:

SUPERVISOR: JUAN CARLOS FLOREZ POLANCO
CARGO: Director Operativo de Almacén
E-MAIL: almacen@sanmartin-meta.gov.co
CELULAR: 3008508224

INTERMEDIARIO DE SEGUROS: UNION TEMPORAL PROGRAMA DE SEGUROS DPC Y ASEGURACTIVOS
CONTRATO: Contrato de Intermediación de Seguros N.º 169 de 2024
E-MAIL:gerencia@dpcsegurosltda.com; comercial@dpcsegurosltda.com; empresarial@aseguractivos.net

OBSERVACIÓN N°4

4. Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar cierre del proceso, sugerimos que sea para el próximo jueves 20 de agosto a las 15:00 horas, esto con el fin de disponer de mayor tiempo de análisis y respuesta de autorización del mercado reasegurador. Agradecemos tener en cuenta que las pólizas inician vigencia el 09 de septiembre.

RESPUESTA: JURIDICA

OBSERVACIÓN N°5

5. Agradecemos a la entidad publicar documentación en formatos editables pdf/word/Excel, para una fácil y rápida validación, asimismo se reduce la probabilidad de cometer errores en la transcripción. (No escaneados)

RESPUESTA: JURIDICA

OBSERVACIÓN N°6

6. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar % de participación de cada intermediario de seguros que conforma la UT.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°6

Se informa al observante que, el intermediario de seguros del Municipio de San Martin es la UNION TEMPORAL PROGRAMA DE SEGUROS DPC Y ASEGURACTIVOS mediante **Contrato** de Intermediación de Seguros N.º 169 de 2024 con la siguiente participación:

INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
DPC Seguros Ltda Nit. 901.286.482 – 2 Representante Legal Melba Janneth Cárdenas Garzón	60%
Asesores de seguros Administrativos Ltda - Aseguractivos Nit. 860.508.156-2 Representada legalmente por Jaime Alejandro Martínez Rocha	40%

OBSERVACIÓN N°7

7. Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°7

Es menester indicar que las estampillas y retenciones a las que haya lugar serán descontadas por parte de la entidad a la hora de realizar el pago correspondiente a las pólizas

OBSERVACIÓN N°8

8. Cordialmente solicitamos disminuir porcentaje de obligación 18 al 50%

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°8

Se le informa al interesado que, el comportamiento de la cuenta a través de los últimos años ha sido de un excelente comportamiento siniestral, como lo pueden observar en la certificación de siniestralidad debidamente publicada, en la plataforma de SECOP II, de tal manera que la entidad no encuentra viable modificar lo solicitado en razón a que no existe motivo para desmejorar el plan de seguros que se trae, de tal manera que no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN N°9

9. Agradecemos aclarar que las

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 9

La observación presentada se encuentra incompleta y no permite identificar con claridad la solicitud, modificación o aclaración pretendida por el interesado. En consecuencia, no es posible emitir un pronunciamiento de fondo.

OBSERVACIÓN N°10

10. Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente:

Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento especifico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N° 10

Una vez analizada la observación, se indica que NO SE ACOGE, toda vez que los certificados se expiden anualmente, por lo cual deberá ser solicitado por parte del contratista una vez se cumplan los tiempos, teniendo en cuenta la fecha límite. En ese sentido, podrá ser solicitados a la Dirección Financiera de Tesorería al correo electrónico contabilidad@sanmartin-meta.gov.co

OBSERVACIÓN N°11

11. Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°11

Se informa al observante, que la certificación de siniestralidad se encuentra debidamente publicada en la plataforma transaccional de SECOP II, para lo cual se invita al observante a revisar en su integridad los documentos publicados.

OBSERVACIÓN N°12

12. Agradecemos dejar obligación 17 en cabeza del intermediario de seguros, o en su defecto aclaren que la misma se realizara de manera virtual, o en las instalaciones de AXA COLPATRIA.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°12

La obligación No. 17 permanecerá a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria del proceso, por corresponder a una actividad relacionada con el manejo de siniestros y las condiciones técnicas de los ramos de seguros adjudicados.

No obstante, se aclara que las capacitaciones podrán realizarse de manera virtual, previa coordinación con la Entidad, conservando la intensidad máxima de una (1) hora y el alcance de hasta tres (3) ramos de seguros establecido en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN N°13

13. Agradecemos a la entidad indicar si se contempla rubro para futuras inclusiones por adquisición de bienes y otras pólizas que requiera la entidad, indicando que estas pólizas serán suscritas de acuerdo a las políticas internas del proponente adjudicado, lo anterior teniendo en cuenta el desconocimiento que se tiene con respecto a los bienes que se deben asegurar.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°13

Se aclara que la Entidad no contempla un rubro específico para futuras inclusiones de bienes o pólizas no identificadas en la estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual podrán efectuarse inclusiones o modificaciones de bienes y/o riesgos asegurados, cuando estas obedezcan a necesidades efectivamente identificadas por la Entidad, exista la correspondiente disponibilidad presupuestal y sean procedentes conforme a las condiciones contractuales, la normatividad aplicable y la aceptación de la aseguradora.

OBSERVACIÓN N°14

14. Solicitamos a la entidad publicar las definiciones de los amparos relacionados en el pliego de condiciones o se permitan las definiciones de acuerdo al clausulado de la aseguradora

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°14

Se aclara al observante que, las definiciones, alcances y condiciones de los amparos requeridos se encuentran establecidos en el documento denominado Anexo Técnico, el cual forma parte integral de los documentos del proceso y deberá ser aceptado y cumplido por la compañía aseguradora que resulte adjudicataria.

En consecuencia, los oferentes deberán estructurar sus propuestas conforme a las condiciones allí señaladas, sin que resulte necesario efectuar una publicación adicional o modificar los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN N°15

TRDM:

15. En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°15

Se informa al observante que en efecto entendemos la exigencia de la norma, sin embargo, el oferente que obtenga la cuenta podrá realizar inspecciones, para entrar a determinar lo requerido.

OBSERVACIÓN N°16

16. Agradecemos aportar el detalle de los valores asegurados especificando por riesgo el valor de edificio y el valor de sus contenidos, esta información es importante para evitar futuros inconvenientes al momento de una reclamación al dejar edificaciones sin contenidos asociados

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°16

Se le informa al interesado, que se relacionan los 10 riesgos más representativos donde acumulan los contenidos, sin dejar de lado los otros riesgos que puedan contener activos de esta índole.

No.	RIESGO	MUEBLES ENSERES	VALOR ASEGURADO MAQUINARIA Y EQUIPO	VALOR ASEGURADO EQUIPOS ELECTRÓNICOS FIJO Y PORTATIL
1	PALACIO MUNICIPAL	55%	20%	50%
2	INSTALACIONES ANTIGUO IDEMA, AHORA CENTRO EDUCATIVO SARA RODRIGUEZ SOLANO	20%	54%	20%

3	BIBLIOTECA MUNICIPAL	10%	0%	10%
4	CASA CRUZ ROJA, (ANTIGUA CARCEL DE MUJERES)	2%	0%	5%
5	TEATRO MUNICIPAL "CAMOA"	10%	5%	10%
6	VILLA OLIMPICA. UNIDAD DEPORTIVA MEDINA DE LAS TORRES	1%	5%	1%
7	CASA CRUZ ROJA, (ANTIGUA CARCEL DE MUJERES)	1%	0%	2%
8	ESTACION DE BOMBEO- TANQUE ELEVADO PLAZA DE MERCADO	0%	3%	0%
9	ESTACION DE BOMBEO, TANQUE ELEVADO ONCE DE NOVIEMBRE	0%	3%	0%
10	OTROS	1%	10%	2%

OBSERVACIÓN N°17

17. Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°17

Se informa la observante que la solicitud formulada ya se encuentra contemplada en los documentos del proceso. El Anexo Técnico, estudio previo y pliego de condiciones establece que, para el amparo de terremoto, temblor y erupción volcánica, el deducible podrá aplicarse sobre el valor asegurado o el valor asegurable. Asimismo, el criterio de ponderación prevé expresamente la presentación de deducibles aplicables a la pérdida o al valor asegurable.

En consecuencia, la base sobre la cual se aplique el deducible no genera por sí misma una afectación en la calificación. El puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje y el mínimo en SMMLV ofrecidos, conforme a los rangos establecidos en el cuadro de ponderación.

OBSERVACIÓN N°18

18. BIENES FUERA DE EDIFICIOS: Solicitamos a la entidad aclarar que lo bienes fuera de los edificios cuentan con las características para permanecer a la intemperie.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°18

La Entidad precisa que los bienes ubicados fuera de edificios deberán contar con las características técnicas y constructivas adecuadas para permanecer a la intemperie, de acuerdo con su naturaleza, uso y destinación.

En consecuencia, la cobertura aplicará respecto de aquellos bienes que, por sus especificaciones, se encuentren diseñados o acondicionados para permanecer en espacios exteriores.

OBSERVACIÓN N°19

19. Amablemente solicitamos disminuir a 10% el porcentaje de sismoresistencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°19

En atención a la observación presentada relacionada con la modificación del sublímite de la cobertura correspondiente a la cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia, se informa al observante que, conforme al análisis de riesgos realizado, la Entidad considera que no es viable la observación, ya que las condiciones técnicas contratadas de vigencias anteriores, se contempla el sublimite planteado, disminuir el mismo seria desmejorar las coberturas actuales de la entidad.

OBSERVACIÓN N°20

20. Agradecemos Indicar modelos de las maquinarias a asegurar.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°20

RESPUESTA:

RELACIÓN DE MAQUINARIA A ASEGURAR

No.	DESCRIPCION	MARCA	SERIA N°	MOTOR	MODELO	VALOR UNITARIO
1	motoniveladora amarilla	case 845b	HBZN0845CEAF04506	001268635	2014	$ 425.333.333,33
2	vibrocompactador color amarillo	case sV208	DDDSV208NENTA2278	68341180	2014	$ 165.440.000,00
3	retrocargador color amarillo	case 580sN	JJGN58SRKEC709013	01098795	2014	$ 190.336.666,67
TOTAL						**$ 781.110.000,00**

OBSERVACIÓN N°21

21. Combustión espontánea : Se solicita a la entidad aclarar que se cubre teniendo en cuenta la siguiente nota: Daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños consecuenciales.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°21

Se informa la observante que la redacción propuesta por el interesado no corresponde a una condición establecida en el Anexo Técnico ni forma parte de las condiciones exigidas por la Entidad.

Para la póliza de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, el Anexo Técnico contempla expresamente los daños causados por explosiones originadas en motores de combustión interna y la falla o daño mecánico y/o eléctrico interno como consecuencia de un acto súbito e imprevisto, siempre que el evento se encuentre amparado por la póliza.

En consecuencia, los proponentes deberán estructurar sus ofertas conforme a las condiciones expresamente establecidas en el Anexo Técnico, sin que resulte procedente efectuar la aclaración en los términos planteados por el observante.

OBSERVACIÓN N°22

22. Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°22

Se informa la observante que la solicitud formulada ya se encuentra contemplada en los documentos del proceso. El Anexo Técnico, estudio previo y pliego de condiciones establece que, para el amparo de terremoto, temblor y erupción volcánica, el deducible podrá aplicarse sobre el valor asegurado o el valor asegurable. Asimismo, el criterio de ponderación prevé expresamente la presentación de deducibles aplicables a la pérdida o al valor asegurable.

En consecuencia, la base sobre la cual se aplique el deducible no genera por sí misma una afectación en la calificación. El puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje y el mínimo en SMMLV ofrecidos, conforme a los rangos establecidos en el cuadro de ponderación.

OBSERVACIÓN N°23

RCE

23. Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje adicional toda vez que no tiene relación con la actividad principal de la entidad:

4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, Realización de eventos organizados por el asegurado, ampara coleo, evento de las cuadrillas de San Martin siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plazas, mangas de coleo, etc), ampara cabalgatas organizados por el asegurado. Para conciertos, y los anteriores eventos mencionados, se sublimitan a un valor asegurado 30% evento y 50% en la vigencia, así mismo se aplican en exceso a la exigencia de póliza de RCE que debe aportar el al promotor / productor del evento y nunca será inferior a 50 SMMLV, en caso de ser realizados directamente por la entidad no apliara ningún tipo de exceso, es decir se aplicara al 100%.

Se excluye la utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos, se excluyen los daños causados a personas o bienes de los participantes de los eventos, se excluyen los daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°23

La cobertura solicitada guarda relación directa con la exposición patrimonial del Municipio derivada de la posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, así como de la organización de eventos institucionales, culturales y tradicionales, entre ellos el coleo, las Cuadrillas de San Martín, las cabalgatas y los conciertos. Por tanto, resulta necesario mantenerla dentro de las condiciones básicas de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Adicionalmente, los documentos del proceso contemplan como factor de ponderación el ofrecimiento de mayores sublímites para esta cobertura. La condición mínima requerida corresponde al 50 % por evento y 80 % en la vigencia del valor asegurado básico, mientras que el proponente que ofrezca un sublímite del 60 % por evento y 80 % en la vigencia obtendrá quince coma cinco (15,5) puntos.

En consecuencia, la cobertura no será eliminada ni trasladada a condiciones complementarias, toda vez que la Entidad exige un alcance mínimo obligatorio y pondera únicamente el ofrecimiento de un sublímite superior. Se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN N°24

24. Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente nota toda vez que no aplica para el ramo:

NOTA: Para los eventos que requieran extensión de cobertura o modificación a la póliza contratada de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, deberán solicitar la correspondiente certificación de extensión de cobertura y/o endoso modificatorio a la póliza con una antelación de 15 días hábiles antes de realizar el evento, allegando la siguiente información:

- Número de póliza
- Número de asistentes
- Permiso de la entidad competente para el desarrollo de la actividad
- Informe de las medidas de seguridad y logística que se tendrán para el desarrollo del evento.

- Experiencia en la realización de dichos eventos.
- Cronograma de actividades.
- Detalle del protocolo de bioseguridad.
- Detalle de reclamaciones a la fecha indicando pretensiones, pagos, estado del proceso y descripción del incidente suministrada por el Tomador/Asegurado

Lo anterior, con el ánimo de realizar la correspondiente gestión ante nuestros reaseguradores/ área

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°24

La Entidad no considera procedente eliminar la nota señalada. De acuerdo con el análisis de riesgos efectuado por el intermediario de seguros, la información allí requerida resulta necesaria para que la compañía aseguradora evalúe previamente las condiciones particulares de aquellos eventos que demanden una extensión o modificación de la cobertura, adelante la gestión correspondiente ante su área técnica y/o reaseguradores y determine la procedencia del respectivo endoso, así como la eventual generación de una prima adicional.

En consecuencia, se mantienen los textos en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN N°25

25. Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje adicional toda vez que es una exclusión del ramo:

B. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de laResponsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°25

Se informa la observante que, de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado por el intermediario de seguros, la Entidad no considera procedente eliminar esta cobertura ni trasladarla a las condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje, toda vez que ha formado parte de los programas de seguros contratados anteriormente por el Municipio.

Su eliminación, modificación o incorporación como condición opcional representaría una desmejora de las condiciones de aseguramiento y aumentaría la exposición patrimonial de la Entidad frente a los riesgos objeto de cobertura.

En consecuencia, se mantiene la condición en los términos establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN N°26

RC SERVIDORES PUBLICOS

26. Solicitamos a la entidad publicar el formulario debidamente diligenciado, relacionando cargos a asegurar, firmado y fechado.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°26

Se informa al observante que, el formulario debidamente diligenciado, en el que se relacionan los cargos objeto de aseguramiento para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

En consecuencia, se invita al interesado a consultar la documentación allí dispuesta.

OBSERVACIÓN N°27

27. Retroactividad: Aclarar fecha desde la cual la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°27

Se aclara al observante que, la retroactividad es de tres (3) años, contados a partir de la iniciación de la vigencia de la póliza que sea expedida en esta vigencia, es decir que se contará 3 años atrás a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza expedida producto del presente proceso, es decir a partir del 18/09/2026 y la modalidad es por reclamación (CLAINS MADE).

OBSERVACIÓN N°28

28. Agradecemos publicar Estados Financieros de los 2 últimos años

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°28

Se informa la observa te que la Entidad procederá a publicar en la plataforma transaccional **SECOP II** los estados financieros correspondientes a los dos (2) últimos años, para conocimiento y consulta de los interesados.

OBSERVACIÓN N°29

SOAT

29. Agradecemos a la entidad confirmar opción de expedición para los SOAT que inician vigencia en 2027:

- Emitir todos los SOAT una vez adjudicado el proceso o antes que finalice el año en curso para mantener tarifas cotizadas en 2026.
- Emitir previo al inicio de vigencia de cada SOAT, en este caso la entidad asumirá las diferencias en primas que se pudiesen presentar entre nuestra oferta y las tarifas de ley establecidas al momento de la emisión.

Lo anterior obedece a que no contamos con la certeza de cuánto va a ser el incremento establecido por el Gobierno Nacional para el próximo año.

Asimismo, es necesario que la Entidad confirme que es de su conocimiento que el SOAT es un ramo irrevocable y por lo tanto no solicitarán ninguna anulación por ningún motivo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°29

La Entidad informa que la totalidad de los SOAT será expedida conjuntamente con las demás pólizas que integran el programa de seguros, una vez cumplidos los requisitos para el inicio

de la ejecución contractual, respetando las fechas de vigencia establecidas para cada vehículo.

En consecuencia, su expedición se efectuará con las tarifas legalmente aplicables al momento de la emisión.

OBSERVACIÓN N°30

VIDA

30. **CLÁUSULA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**
La Compañía cubre la muerte presunta por desaparecimiento. En tal caso, y para efectos del pago de la indemnización, se deberá presentar la sentencia que declare la muerte presunta por desaparecimiento del asegurado y documentos adicionales que acrediten el derecho a la indemnización, previo el pago de la prima de la vigencia correspondiente a la desaparición. La presente póliza dará cobertura al evento, dentro de los límites contratados, aun después de finalizada la presente vigencia, siempre que la fecha fijada como día presuntivo de la muerte del asegurado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. El término de prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, en estos eventos, empezará a correr a partir de la fecha de notificación de la providencia que declare oficialmente la muerte presunta por desaparecimiento, emitida por un juez de la República.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°30

Se informa al observante que la Entidad encuentra viable el texto, por tanto, acoge la observación y procederá a ajustar el Anexo Técnico, con el fin de precisar el alcance de la cobertura de muerte presunta por desaparecimiento.

En consecuencia, el texto correspondiente será incorporado en el Anexo Técnico ajustado y publicado dentro de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN N°31

31. Se solicita a la entidad confirmar si alguno de los Miembros que conforman el grupo Asegurado cuenta o no con alguna patología o antecedente de Salud que pueda agravar el estado del Riesgo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.° 31

Se informa al observante que la Entidad no cuenta con conocimiento ni acceso a información relacionada con patologías, enfermedades preexistentes o antecedentes de salud de los

miembros del grupo asegurado, por tratarse de datos de carácter personal y confidencial, amparados por las disposiciones legales en materia de habeas data y protección de datos personales.

OBSERVACIÓN N°32

32. Se solicita a la entidad confirmar si tiene conocimiento si alguno de los funcionarios objeto de esta cobertura tienen alguna enfermedad preexistente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.° 32

Se informa al observante que la Entidad no cuenta con conocimiento ni acceso a información relacionada con patologías, enfermedades preexistentes o antecedentes de salud de los miembros del grupo asegurado, por tratarse de datos de carácter personal y confidencial, amparados por las disposiciones legales en materia de habeas data y protección de datos personales.

OBSERVACIÓN N°33

33. Se solicita a le entidad informar si algunos de los asegurados han sido indemnizados por indemnización adicional y beneficios por desmembración, incapacidad total y permanente o enfermedades grave.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.° 33

La Entidad informa que, a la fecha, ninguno de los asegurados ha sido indemnizado con ocasión de los amparos de indemnización adicional, beneficios por desmembración, incapacidad total y permanente o enfermedades graves.

OBSERVACIÓN N°34

CUMPLIMIENTO Y RCE DERIVADA DE CONTRATOS

34. En caso de requerir pólizas de cumplimiento para contratos interadministrativos que suscriba la entidad, amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconocen los convenios interadministrativos que va a suscribir la ENTIDAD.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°34

La Entidad precisa que lo solicitado ya se encuentra contemplado en las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico, las cuales regulan las condiciones aplicables para el

otorgamiento de coberturas respecto de aquellos riesgos por los cuales el Municipio sea legal o contractualmente responsable.

En consecuencia, cualquier solicitud particular de expedición será analizada por la compañía adjudicataria de acuerdo con las características del riesgo y las condiciones aplicables. Por lo anterior, se mantienen los textos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN N°35

AUTOMOVILES.

35. SOLICITUD ACCESORIOS. Agradecemos se publique la relación detallada de los accesorios reportados, incluyendo su descripción y el valor individual o total correspondiente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°35

Se aclara al observante que la relación de los vehículos objeto de aseguramiento, junto con sus respectivas características y valores asegurados, se encuentra contenida en el Anexo técnico obrante en los documentos del proceso.

No obstante, respecto del bus relacionado en dicho anexo, la Entidad procederá a publicar en la plataforma transaccional SECOP II la información correspondiente a sus accesorios y especificaciones.

OBSERVACIÓN N°36

36. Solicitamos amablemente informar el nombre o razón social y el NIT que figuran registrados como propietarios en el RUNT de cada uno de los vehículos. Alternativamente, agradecemos adjuntar copia de las respectivas tarjetas de propiedad.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°36

La información solicitada se encuentra contenida en las respectivas tarjetas de propiedad de los vehículos, las cuales fueron debidamente publicadas como documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

En consecuencia, se invita al interesado a consultar dichos documentos, en los que podrá verificar el nombre o razón social y el número de identificación tributaria del propietario registrado para cada vehículo.

OBSERVACIÓN N° 37

OTRAS

- Solicitamos amablemente a la entidad eliminar el ítem de valor de la propuesta en la carta de presentación Anexo Jurídico 001 teniendo en cuenta que es un valor económico y para ello existe un formato predeterminado con el valor total de la propuesta.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N.°37

No se acoge la observación, toda vez que la Entidad considera necesario mantener el valor total de la propuesta en la Carta de Presentación – Anexo Jurídico 001, como mecanismo de identificación y verificación de la oferta económica presentada por el proponente, garantizando su correspondencia con el formato de propuesta económica establecido en el proceso

OBSERVACIÓN N° 38

- solicitamos a la entidad que para la garantía de seriedad no se requiera adjuntar recibo de pago, toda vez que, con la constancia de no revocatoria ni cancelación constatamos que las pólizas no expiraran por falta de pago de la prima.

RESPUESTA: JURIDICA

OBSERVACIÓN N° 39

- Agradecemos amablemente a la entidad, publicar los anexos en formatos editables (Word, Excel), toda vez que, al momento de transcribirse se puede cometer un error humano y esto podría generar una causal de rechazo.

RESPUESTA: JURIDICA

OBSERVACIÓN N° 40

- Solicitamos amablemente a la entidad que confirme el número del Anexo Jurídico de Compromiso Anticorrupción. Se ha detectado una inconsistencia entre el pliego de condiciones y los anexos enviados: en el pliego se hace referencia al Anexo Jurídico No. 3, mientras que en los anexos aparece únicamente como "Anexo Jurídico de Compromiso Anticorrupción". Agradeceríamos su aclaración para asegurar la correcta identificación y continuidad del proceso.

RESPUESTA: JURIDICA

OBSERVACIÓN N° 41

- Solicitamos amablemente a la entidad aportar, para efectos de la certificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, un único certificado en formato libre, suscrito por el revisor fiscal.

RESPUESTA: JURIDICA

OBSERVACIÓN N° 42

- Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a cuál anexo hace referencia en el apartado de Requisitos Habilitantes de experiencia acreditada y la acreditación de la experiencia del pliego de condiciones, toda vez que únicamente se menciona el término "anexo" sin identificar su número, nombre o contenido específico.

RESPUESTA: JURIDICA

OBSERVACIÓN N° 43

- Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a cuál anexo técnico hace referencia en el apartado de Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, toda vez que únicamente se menciona el término "Anexo Técnico" sin identificar su número, nombre o contenido específico.

RESPUESTA: JURIDICA

En los anteriores términos se da cabal y atenta respuesta a las observaciones incoadas.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL PROGRAMA DE SEGUROS DPC
Y ASEGURACTIVOS INTERMEDIARIO
Representada legalmente por
MELBA JANNETH CARDENAS GARZON
Apoyo técnico contestación de las observaciones

JUAN CARLOS FLOREZ POLANCO
Director Técnico Operativo
Apoyo técnico contestación de las observaciones